



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho la presente demanda ESPECIAL DE PERTENENCIA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO informando que el 15 de mayo de 2023 quedó ejecutoriado en silencio el auto que incorpora y pone en conocimiento ultimas respuestas allegadas por las entidades requeridas previo a dar trámite a calificar la demanda. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
SECRETARIO

Rad: 681524089001-2023-00004-00

Dte: MARÍA SANTOS SIERRA DE SUAREZ

Ddo: PEDRO VICENTE SANCHEZ, HEREDEROS: ISABEL GOMEZ EN CALIDAD DE CONYUGUE, DOMINGA SÁNCHEZ GÓMEZ, ROSARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SÁNCHEZ, ERNESTINA SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FLOR ELVA SÁNCHEZ, DORA CECILIA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE HIJOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Pso: DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
AUTO INADMITE DEMANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Se tiene al Despacho la presente demanda dentro del proceso ESPECIAL DE PERTENENCIA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por la demandante: MARÍA SANTOS SIERRA DE SUAREZ a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: PEDRO VICENTE SANCHEZ, HEREDEROS: ISABEL GOMEZ en calidad de conyugue, DOMINGA SÁNCHEZ GÓMEZ, ROSARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SÁNCHEZ, ERNESTINA SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FLOR ELVA SÁNCHEZ, DORA CECILIA SÁNCHEZ en calidad de hijos Y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre: El predio rural denominado "GUAYABITO" ubicado en la vereda Centro del municipio de Carcasí Santander, con folio de matrícula No. 308-4171 inscrito en ORIP concepción.

Así mismo, del análisis de la demanda y sus anexos se observa que adolece de los siguientes defectos:

1. La parte demandante no manifiesta en la demanda que el bien sometido a este proceso no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la de la ley 1561 de 2012.

2. La parte demandante allega plano de levantamiento topográfico del terreno realizado por un profesional, no obstante, no está certificado por autoridad competente conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1561 de 2012, así mismo, de los anexos de la demanda se evidencia que el actor solicitó la certificación el mismo día que presentó la demanda, por lo cual se requiere acreditar el cumplimiento de lo señalado en parágrafo del artículo mencionado el cual señala: "*Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, **tendrán un término***

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcasí@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave. En este sentido, deberá allegar plano certificado por autoridad competente o en su defecto demostrar que la autoridad competente no certificó el plano en el término establecido en el parágrafo del artículo mencionado. El demandante probará que solicitó la certificación y manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo.

Se recuerda que conforme lo señalado en el artículo mencionado, el plano certificado por la autoridad catastral competente deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, **el nombre completo e identificación de colindantes**, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región.

3. Sobre la medida cautelar solicitada, se informa que de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la ley 1561 de 2012, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria se realiza en el auto admisorio de la demanda.

4. Respecto del poder, este deberá ser presentado conforme lo señala el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, es importante mencionar que el poder allegado como anexo no está suscrito por el apoderado y el mensaje de datos no se evidencia a que correo es enviado ni contiene texto que permita identificar quién lo envía ni a quien se lo otorga, así mismo, según lo señalado en la norma, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por la demandante: MARÍA SANTOS SIERRA DE SUAREZ a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: PEDRO VICENTE SANCHEZ, HEREDEROS: ISABEL GOMEZ en calidad de conyugue, DOMINGA SÁNCHEZ GÓMEZ, ROSARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SÁNCHEZ, ERNESTINA SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FLOR ELVA SÁNCHEZ, DORA CECILIA SÁNCHEZ en calidad de hijos Y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre: El predio rural denominado "GUAYABITO" ubicado en la vereda Centro del municipio de Carcasí Santander, con folio de matrícula No. 308-4171 inscrito en ORIP concepción, para que dentro del término de **cinco (5) días** sea subsanada so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA**

FECHA: 17 DE MAYO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 16 DE MAYO DE 2023 - INADMITE DEMANDA.

ANOTACION: ESTADO No. 39

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).